Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 198 Viernes, 28 de agosto de 2009

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13645 Orden de 30 de julio de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas para la ampliación de estudios en materia de Arte Dramático, Danza, Diseño y Música para el año 2009. 46783

13646 Orden de 31 de julio de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras que regirán las convocatorias de ayudas económicas destinadas al alumnado de Formación Profesional de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, por los gastos de desplazamiento derivados de la realización de prácticas formativas en centros de trabajo, durante cada curso académico y por la que se realiza la convocatoria de estas ayudas para el curso académico 2008-2009. 46797

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13648 Resolución de 31 de julio de 2009 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 30 de julio de 2009 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Primaria La Inmaculada de Yecla. 46812

13647 Resolución de 28 de julio de 2009 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 27 de julio de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Especial Monte Azahar de Las Torres de Cotillas. 46814

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

13676 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 46816

13678 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 46817

13680 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 46818

13681 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 46819

13682 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 46820

13695 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 46821

BORM

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

13515 Concesión provisional y en precario de aguas residuales de la E.D.A.R. de Zarzadilla de Totana, término municipal de Lorca. 46822

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

13507 Autos 996/2009. 46823

IV. Administración Local

Águilas

13636 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Águilas. 46824

Calasparra

13523 Adjudicación contrato de obras. "Colector de aguas pluviales en avenida Juan Ramón Jiménez. 46832

Cartagena

13517 Lista provisional de admitidos y excluidos, Tribunal y fecha de primer ejercicio del proceso selectivo para cubrir cinco plazas de Conductor-Mecánico. 46833

13518 Proceso selectivo para cubrir una plaza de Ingeniero de Automatismos. 46835

13519 Exposición pública de la Cuenta General 2008. 46836

Cehegín

13722 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2009 y Plantilla de Personal. 46837

La Unión

13638 Anuncio de adjudicación provisional del contrato de "Suministro de mobiliario para las oficinas municipales de servicios sociales". 46839

13639 Anuncio de licitación del contrato del "Acondicionamiento y mejora de la red viaria entorno tramo acceso núcleo urbano por Cartagena. T.M. La Unión". 46840

13640 Decreto de delegación de funciones del Alcalde. 46842

Las Torres de Cotillas

13528 Adjudicación definitiva de contrato de suministro de equipamiento informático para la implantación de la actuación 1.1: Adecuación de hardware del proyecto Las Torres Digital. 46843

Lorca

13520 Licitación para contratación de obras. Expediente número 180/2009. 46844

Molina de Segura

13521 Convocatoria oposición libre para proveer ocho plazas de Agente de Policía. 46846

13522 Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso, de dos plazas de Agente de la Policía Local. 46856

Murcia

13513 Notificación a propietarios de perros que se encuentran en el Centro Municipal de Control de Zoonosis. 46861

Santomera

13644 Aprobación definitiva del cambio de sistema de gestión de la Unidad de Actuación Bb del Plan General Municipal de Ordenación de Santomera. 46862

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13645 Orden de 30 de julio de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas para la ampliación de estudios en materia de Arte Dramático, Danza, Diseño y Música para el año 2009.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo considera de gran importancia facilitar al alumnado con especiales dotes artísticas y alto rendimiento académico la ampliación de los estudios que le faculten para culminar su trayectoria formativa. Así, en el ámbito de sus competencias en materia de enseñanzas artísticas de régimen especial, estima conveniente convocar ayudas a particulares con titulación superior en sus respectivas especialidades, para la ampliación de estudios de Arte Dramático, Danza, Diseño y Música.

En consecuencia, y de conformidad con la competencia que me viene atribuida por los artículos 13.1 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2.n) y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección de Ordenación Académica

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar ayudas económicas para contribuir al perfeccionamiento artístico profesional de particulares con titulación superior en materia de arte dramático, danza, diseño y música, mediante la realización de cursos u otras actividades de formación relacionadas con su especialidad que finalicen en el año 2009.

Artículo 2. Régimen jurídico.

La concesión de las ayudas convocadas se regirá por lo dispuesto en esta orden y, en lo no previsto en la misma, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 2 de diciembre), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 3. Dotación e imputación presupuestaria.

1. Las ayudas se concederán con cargo a la partida 150600422L48300 "Becas y ayudas para estudios", proyecto 37093 "Ayudas perfeccionamiento titulados superiores de Enseñanzas de Régimen Especial", subproyecto 37093090001 del vigente presupuesto de gastos, por un importe global de 60.000 €.

2. Las cuantías individuales máximas no podrán exceder de seis mil euros (6.000 euros).

3. El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en conjunto con otras ayudas provenientes de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4. El pago será de una sola vez, tras la concesión de la ayuda.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de una titulación superior en materia de Arte Dramático, Diseño, Música y Danza.

b) Haber nacido en la Región de Murcia o tener fijada su residencia en ella con anterioridad al 1 de enero del presente año o haber finalizado los estudios en alguno de los centros superiores de la Región de Murcia.

c) No haber cumplido los treinta años a 31 de diciembre de 2009.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) No tener deudas tributarias en período ejecutivo ante esta Administración Autonómica, salvo que estuvieren garantizadas o suspendido el procedimiento.

f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal.

g) No estar incurso en ninguna de las causas que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como impedimento para poder obtener subvenciones.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Los interesados deberán presentar su solicitud, según el modelo del Anexo I, en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Avenida de la Fama, 15, 30006 Murcia), en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida.

2. En el caso de que se opte por presentar la solicitud a través de una oficina de Correos, deberá hacerse en sobre abierto, a fin de que la instancia sea fechada y sellada por un funcionario de la misma antes de ser certificada.

3. Las solicitudes que se envíen desde el extranjero deberán presentarse en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España debiendo figurar en la solicitud el sello de entrada en las mismas, que determinará la fecha de presentación ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6. Documentación.

1. La solicitud (Anexo I) deberá de ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación superior correspondiente o certificación de haber abonado los derechos de expedición.

c) Certificación académica de los estudios superiores correspondientes.

d) Currículum vítae normalizado (Anexo II).

e) Proyecto en el que se incluya:

- Explicación detallada de la actividad para la que se solicita ayuda, haciendo constar la modalidad (curso, seminario, colaboración, etc...).

- Identificación y dirección del centro, institución o entidad organizadora.

- Acreditación documental de la inscripción en las acciones formativas, o de los compromisos asumidos por el centro, institución o entidad organizadora.

- Presupuesto pormenorizado por conceptos: importe de la matrícula, gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, en su caso.

f) Certificado del banco o caja de ahorros con el CCC (20 dígitos).

g) Declaración jurada del solicitante sobre las ayudas que haya recibido o solicitado a otras instituciones nacionales o extranjeras para financiar las acciones formativas que motivan su petición (Anexo III).

h) En el caso de nacidos fuera de la Región de Murcia, si en el D.N.I. consta la residencia fuera de la misma, deberán acreditar fehacientemente la residencia en la Región de Murcia con anterioridad al 1 de enero del presente año mediante la aportación de certificado de empadronamiento.

i) Copia del impreso correspondiente al último ejercicio de la declaración de la renta (I.R.P.F.) de la unidad familiar, o la propia si fuera el caso.

j) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Anexo IV).

k) Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para ser beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Anexo V).

l) Autorización para obtener de las Administraciones tributarias estatal y autonómica así como de la Seguridad Social las certificaciones relativas a la inexistencia de obligaciones que impidan la concesión (Anexo VI).

2. Aquellos solicitantes que, tras denegárseles la ayuda correspondiente a la convocatoria del año 2008 por los motivos de comienzo o finalización de la actividad propuesta en 2009, soliciten ayuda para la misma actividad acogiéndose a la presente convocatoria, estarán exentos de presentar la documentación recogida en los apartados b, c, d y e. Respecto al currículum vítae (apartado d) el solicitante podrá actualizarlo a fecha 31 de diciembre de 2008, adjuntando la documentación referente a estudios, méritos, etc. realizados durante el año 2008 no aportados previamente.

3. Los documentos en otro idioma habrán de presentarse mediante traducción jurada al castellano o por cualquier medio legalmente permitido.

4. La Dirección General de Ordenación Académica podrá requerir cuantas aclaraciones o informaciones adicionales resulten convenientes para una rigurosa evaluación de las solicitudes.

5. Aquellos beneficiarios que al presentar su solicitud hubiesen finalizado su actividad deberán presentar la justificación de los gastos en la misma solicitud, aportando la documentación relacionada en el artículo 15 de la presente norma.

Artículo 7. Principios del procedimiento.

La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración Regional y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 8. Subsanación y mejora de la solicitud

Presentada la solicitud en tiempo y forma, será examinada con la documentación aportada. Si analizada la solicitud y la documentación adjunta, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, o se considera conveniente su modificación o mejora, la Dirección General de Ordenación Académica requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del de su notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Órganos competentes en la instrucción y valoración de las solicitudes.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Directora General de Ordenación Académica, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. La resolución del mismo corresponderá al Consejero de Educación, Formación y Empleo.

2. La evaluación de las solicitudes será realizada por la Comisión de Evaluación que estará presidida por la Jefe del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial. Estará integrada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 personas relacionadas con las materias objeto de la convocatoria, una de las cuales realizará además la función de secretario de la comisión.

3. La Comisión ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Su secretario levantará acta de la valoración efectuada y de sus resultados.

Artículo 10. Valoración.

1. La comisión valorará las solicitudes atendiendo a los siguientes criterios, por los que se otorgará en conjunto un máximo de 10 puntos:

a) Expediente académico: hasta 4 puntos.

b) Currículum vítae normalizado: hasta 1,5 puntos.

c) Proyecto de la actividad a realizar: hasta 3 puntos.

d) Ingresos de la unidad familiar o del solicitante si fuera el caso: hasta 1,5 puntos.

2. Respecto a la valoración del proyecto (apartado c) se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Adecuación del proyecto a la trayectoria educativa del solicitante o los estudios superiores artísticos realizados.

b) Carácter de la formación.

c) Duración de las actividades formativas. La duración mínima será de tres meses.

3. El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información aportada, será motivo de desestimación de la solicitud.

4. La comisión confeccionará una lista de reserva de solicitantes, cuyo orden de prelación vendrá determinado por los criterios establecidos en esta base.

Artículo 11. Propuesta de resolución.

1. La Directora General de Ordenación Académica, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la comisión, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de La Fama, 15, CP 30006 (Murcia), así como en la sección Becas, Ayudas y Subvenciones de su página web 2. En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su exposición pública, los interesados podrán presentar alegaciones.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso, la Directora General de Ordenación Académica emitirá informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas. Finalmente formulará propuesta de resolución definitiva que incluirá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 12. Resolución de la convocatoria.

1. Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Consejero de Educación, Formación y Empleo resolverá el procedimiento mediante la publicación de una orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, la cuantía de la ayuda, así como la relación de solicitantes para las que se propone la denegación de la ayuda con expresión de los motivos que fundamentan la desestimación.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de su notificación.

4. El pago del importe de la ayuda concedida, se realizará a los beneficiarios, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud, una vez publicada la correspondiente orden del consejero concediendo la misma. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la ayuda, sin necesidad de prestar garantía.

Artículo 13. Notificación de la resolución.

La resolución del procedimiento será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de La Fama, 15, CP 30006 (Murcia). Asimismo, se informará de su contenido en la sección Becas, Ayudas y Subvenciones de su página web www.carm.es/educacion.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En todo caso el beneficiario deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme al artículo 15 de la presente orden.

c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a otros órganos de control nacionales e internacionales.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar en toda la información, publicidad o documentación en que se relacione o incluya la actividad que la misma está subvencionada por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base décimo novena de esta orden.

i) En caso de renuncia a la subvención, comunicarla en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la concesión, mediante escrito a la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Artículo 15. Plazo de ejecución y justificación de la actividad realizada.

1. El plazo de ejecución de las actividades será dentro del presente año 2009, independientemente de que pudieran haber dado comienzo en 2008.

2. Los beneficiarios quedan obligados a presentar, antes del 31 de marzo de 2010, la justificación de los gastos, acompañada de la siguiente documentación:

a) Justificante de asistencia a la acción formativa para la que se concedió la ayuda. Si se ha solicitado ayuda en concepto de alojamiento o manutención, deberá constar en el justificante el número de días de asistencia.

b) Memoria sobre el desarrollo y resultados de la acción formativa.

c) Documentos acreditativos de los gastos habidos y pagos realizados con cargo a la ayuda recibida, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

3. Aquellos beneficiarios que al presentar su solicitud hubiesen finalizado su actividad deberán presentar la justificación de los gastos en la misma solicitud, aportando la documentación relacionada en el apartado anterior.

Artículo 16. Modificación de la concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Las renuncias o bajas que pudieran producirse entre los beneficiarios podrán ser cubiertas con la adjudicación a aquellos solicitantes que figuren en el orden de reserva previamente establecido por la Comisión de Evaluación y reflejado en la consiguiente acta de la propuesta de adjudicación formulada por la misma.

Artículo 17. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas ayudas no creará vinculación contractual, ni administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a la inclusión de los beneficiarios en la Seguridad Social.

Artículo 18. Régimen de incompatibilidades.

Cada solicitante sólo podrá ser beneficiario de una ayuda. No obstante, el disfrute de la misma al amparo de esta orden es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que la suma de las mismas pueda superar el coste total de la actividad formativa a desarrollar por el beneficiario conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19. Reintegros.

1. Procederá el reintegro en los siguientes supuestos:

a) Invalidez de la resolución de concesión prevista en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, salvo el supuesto de nulidad o anulación no imputable al beneficiario.

b) La obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que la hubiesen impedido.

c) El incumplimiento absoluto o la no realización de la actividad subvencionada, cualquiera que fuese la causa.

d) El incumplimiento parcial o la realización de parte de la actividad subvencionada, cualquiera que fuese la causa.

e) El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente, la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de verificación y control financiero.

f) La justificación parcial.

g) La obtención de financiación superior al coste de la actividad desarrollada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de esta orden.

2. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora desde el momento del pago en los casos previstos en los supuestos b, c y e del apartado anterior.

3. Procederá el reintegro parcial de la parte proporcional indebidamente recibida, equivalente al porcentaje del total de la actuación subvencionada que se haya de ejecutar o justificar, más los intereses de demora en los casos de los supuestos d, f y g del apartado primero.

4. En los casos en que las causas anteriores se hubieren detectado con antelación al libramiento se producirá la pérdida del derecho al cobro.

Artículo 20. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley

Artículo 21. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final única

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de julio de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS EN MATERIA DE ARTE DRAMÁTICO, DANZA, DISEÑO Y MÚSICA

1. ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA

CENTRO _____

LOCALIDAD_____PAÍS_____MATERIA: ARTE DRAMÁTICO ☐ DANZA ☐ DISEÑO ☐ MÚSICA ☐

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD_____

DURACIÓN_____CANTIDAD SOLICITADA_____€

2. DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

NIF	Fecha de nacimiento	Localidad	Provincia

Domicilio a efecto de comunicaciones (*calle, plaza, nº, piso, letra, escalera….)*

Localidad	Código postal	Provincia

Teléfono 1	Teléfono 2	Dirección correo electrónico

Titulación superior obtenida en España	Especialidad

	CODIGO CUENTA CLIENTE: veinte dígitos

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Se adjunta documentación conforme al artículo: ☐ 6.1 ☐ 6.2

D./Dña._____ ,
como solicitante, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que acepta las bases de la presente convocatoria aprobadas mediante Orden de 30 de Julio de 2009.
2. Que todos los datos aportados en la presente solicitud se ajustan a la realidad.
3. Que conoce que, de resultar probado mediante la oportuna investigación que no son ciertas las circunstancias declaradas, podrá incurrir en responsabilidad por falsedad u ocultación.

En……..…,

a……de…….de 2009

Firma del solicitante

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

NPE: A-280809-13645

Anexo II

CURRICULUM VITAE

El curriculum vitae del solicitante, de un máximo de cuatro hojas, en papel normalizado DIN A4, contará con los siguientes apartados:

a) Datos personales.

b) Formación.

- Otras titulaciones distintas a la alegada para esta convocatoria.
- Cursos, seminarios, jornadas...

c) Experiencia artística.

- Conciertos, estrenos, montajes, coreografías, publicaciones, exposiciones, etc. relacionados con la materia objeto de la solicitud.

d) Otros méritos.

- Actividades sin relación directa con el área o áreas de actividad de la beca
- Experiencia investigadora, premios, etc.
- Idiomas

Los méritos deberán justificarse documentalmente mediante original o fotocopia compulsada. En caso de presentarse originales, éstos no serán devueltos. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.

El solicitante declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.
En……., a ..... de .....de 2009

Fdo.: .....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

ANEXO III

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D/Dª……..……..……..……, con N.I.F……..……, y al objeto de solicitar una ayuda de ampliación de estudios en materia de ……..……..

DECLARA (*márquese lo que proceda)*

❑Que NO ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones o entidades, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, para financiar la actividad de referencia.

❑ Que SÍ ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas para financiar la actividad de referencia:

Administración/Entidad……..

Importe solicitado……

Importe concedido……..

Fecha……

En ……..……, a ..... de ..... de 2009

Fdo.: .....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR LAS DISPOSICIONES VIGENTES

D/Dª……..……..……..……, con N.I.F……..……, y al objeto de solicitar una ayuda de ampliación de estudios en materia de…….……

Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 13) así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

En……., a ..... de .....de 2009

Fdo.: .....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS EN MATERIA DE ARTE DRAMÁTICO, DISEÑO, MÚSICA Y DANZA.

D/Dña……., con DNI……, actuando en representación propia y como consecuencia de la solicitud de ayudas para la ampliación de estudios superiores artísticos, como mejor proceda en derecho,

DECLARA

Que conoce las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no se halla incurso en ninguna de ellas que me impida obtener la condición de beneficiario de estas ayudas.

En ……, a ..... de .....de 2009

Fdo.: .....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

NPE: A-280809-13645

A N E X O VI

D./Dª.....,natural de.....provincia.....fecha de nacimiento....., N.I.F.....y como consecuencia de la solicitud de una ayuda para ampliación de estudios artísticos superiores, durante el año 2009,

A U T O R I Z A

A la Dirección General de Ordenación Académica para obtener de la Administración tributaria estatal y autonómica y de la Seguridad Social las certificaciones relativas a la inexistencia de obligaciones que impidan el otorgamiento de la beca en caso de que le sea concedida.

En……....., a ..... de.....de 2009

Fdo……..

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13646 Orden de 31 de julio de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras que regirán las convocatorias de ayudas económicas destinadas al alumnado de Formación Profesional de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, por los gastos de desplazamiento derivados de la realización de prácticas formativas en centros de trabajo, durante cada curso académico y por la que se realiza la convocatoria de estas ayudas para el curso académico 2008-2009.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 9 que la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Incluye las enseñanzas propias de la formación profesional inicial, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores, así como las orientadas a la formación continua en las empresas, que permitan la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone, en el artículo 42.2 que, el currículo de los ciclos formativos incluirá un módulo de formación práctica en centros de trabajo.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional específica, en su artículo 11 establece que el currículo de los ciclos formativos incluirá un módulo de formación en centros de trabajo.

La Orden de 14 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 12. 3 a) que todos los Programas de Cualificación Profesional Inicial incorporarán formación práctica en centros de trabajo.

Las prácticas formativas en los centros de trabajo constituyen un espacio de formación y de validación de competencias profesionales que se desarrollan de forma coordinada entre el centro docente y los centros productivos.

Para su realización el alumnado debe desplazarse al entorno productivo en el que desarrolla dicho proceso formativo, lo que puede suponer unos gastos extraordinarios de desplazamiento. Por tanto se considera necesario destinar ayudas económicas que en parte les compense.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en los artículos 16,n) y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de de Organización y Régimen Jurídico de la Administración

Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto

1. Establecer las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de ayudas económicas destinadas al alumnado de Formación Profesional de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, por los gastos de desplazamiento derivados la realización de prácticas formativas en centros de trabajo durante cada curso académico.

2. Realizar la convocatoria para el curso académico 2008-2009, contemplada en el Anexo I de la presente orden.

Artículo 2. Finalidad de las ayudas.

La finalidad de las ayudas es compensar los gastos de desplazamiento que pueda tener el alumnado por la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrá ser beneficiario de las ayudas económicas el alumnado de centros docentes públicos y centros docentes privados concertados o conveniados que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que esté matriculado en alguna de las enseñanzas siguientes:

• Ciclos Formativos de Formación Profesional del Sistema Educativo.

• Programas de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad de Iniciación Profesional y en la modalidad Iniciación Profesional Especial.

b) Que realicen el módulo de Formación en centros de trabajo durante el curso académico para el que se convoquen las ayudas.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios:

a) El alumnado que haya realizado los desplazamientos dentro de la misma localidad.

b) El alumnado que a petición propia, realice el módulo de Formación en Centros de Trabajo en una localidad diferente de la del centro educativo y la de su residencia o vivienda habitual.

Artículo 4. Modalidades de las ayudas.

Las ayudas económicas objeto de la presente Orden, se entienden como compensación económica por los gastos de desplazamiento, por lo que se distinguen tres modalidades:

Modalidad A. Alumnado que realice las prácticas formativas en un centro de trabajo situado a una distancia superior a 3 Km. e inferior o igual a 15 Km. de su residencia o vivienda habitual durante este periodo.

Modalidad B. Alumnado que realice las prácticas formativas en un centro de trabajo situado a una distancia superior a 15 Km. e inferior o igual a 30 Km. de su residencia o vivienda habitual durante este periodo.

Modalidad C. Alumnado que realice las prácticas formativas en un centro de trabajo que diste de su residencia o vivienda habitual más de 30 Km. durante este periodo.

Artículo 5. Cálculo de la distancia.

Se considerará únicamente el trayecto de ida o el de vuelta y no la suma de los dos trayectos, calculando la distancia más corta entre la localidad de origen y la localidad de destino.

Artículo 6. Cuantía de las ayudas.

1. La convocatoria de ayudas establecerá los importes máximos correspondientes a cada una de las modalidades establecidas en el artículo 4 de esta Orden.

2. La cuantía de la ayuda podrá incrementarse hasta en un 50% cuando el alumno realice las prácticas en jornada partida.

3. El importe de las ayudas se prorrateará entre todos los beneficiarios en caso de superar el presupuesto disponible.

Artículo 7. Cálculo del número de días.

El número de días efectivos de prácticas formativas que podrá ser objeto de ayuda, se obtendrá dividiendo el número de horas del módulo de Formación en Centros de Trabajo que haya realizado entre ocho.

Si al realizar este cálculo diera como resultado un número que contenga decimales deberá redondearse al número entero más próximo.

Artículo 8. Convocatoria.

Anualmente se realizará la convocatoria de ayudas objeto de la presente Orden. Cada convocatoria expresará el crédito presupuestario al que se imputará el gasto correspondiente a las ayudas objeto de la concesión.

Artículo 9. Solicitud y documentación

1. La solicitud de ayuda se formalizará en el modelo que figura como Anexo II de la presente Orden. También podrán obtenerse a través de página web: www.carm.es/cefe/

2. La solicitud de ayuda se acompañará obligatoriamente de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) del solicitante, o de la Tarjeta de Identidad de Extranjero en vigor en la fecha del registro de entrada de la solicitud.

b) Certificación del Banco o Caja de Ahorros con indicación del código de cuenta cliente formado por 20 dígitos y que acredite al solicitante de la ayuda como titular o cotitular de la cuenta bancaria en la que solicita le sea efectuado el ingreso.

3. En atención a la especial naturaleza de las ayudas reguladas en esta Orden, derivada del carácter obligatorio de las prácticas en centros de trabajo por estar incluidas en el currículo a cursar por el alumnado, las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no constituirán impedimento para su concesión.

Artículo 10. Presentación de las solicitudes.

1. Los centros docentes públicos quedan habilitados para realizar las funciones de registro de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda (B.O.R.M. n.º 69 de 24 de marzo).

2. Los centros públicos darán registro de entrada a las solicitudes de ayudas recibidas.

3. Alumnos de centros docentes públicos:

Presentarán su solicitud junto con la documentación requerida en la Secretaría del centro docente donde esté matriculado durante el curso académico en que realiza las prácticas formativas y para el que se convoquen las ayudas.

4. Alumnos de centros docentes privados concertados o conveniados:

Presentarán su solicitud junto con la documentación requerida en la Secretaría del Instituto de Educación Secundaria al que esté adscrito su centro.

5. Igualmente podrán presentarse en el registro de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de La Fama, n.º 15, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será establecido en cada convocatoria.

Artículo 12. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se efectuará al amparo del artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La iniciación se realizará siempre de oficio por convocatoria pública aprobada por el órgano competente para conceder las ayudas.

Artículo 13. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá al Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, sin perjuicio de las actuaciones que corresponden a los centros docentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de esta Orden.

2. Si la solicitud no se encontrase debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la falta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14.- Actuaciones a realizar por los centros públicos.

1. Para alumnos matriculados en su propio centro:

Terminado el periodo de realización de las prácticas formativas se realizarán las siguientes actuaciones:

a) Cada profesor tutor confeccionará, en el modelo que figura como Anexo III de la presente Orden, una relación completa y ordenada alfabéticamente de todo el alumnado que ha realizado prácticas formativas en centros de trabajo del grupo que tenga asignado el seguimiento de las prácticas, reflejando el número de días en la casilla de modalidad correspondiente

Este Anexo III incluirá también el alumnado que no tenga derecho a percibir esta ayuda, consignando con un 0 la casilla de modalidad.

b) El secretario del centro a la vista de los Anexos III confeccionará, en el modelo que figura como Anexo IV de la presente Orden, una relación ordenada alfabéticamente incluyendo sólo al alumnado que haya solicitado las ayudas.

c) La dirección del centro dentro de los 15 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes dará traslado a la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la siguiente documentación:

• El Anexo IV, en papel y por correo electrónico a la siguiente dirección: formacionprofesional@carm.es

• Copia de los Anexos III en papel y por correo electrónico a la siguiente dirección: formacionprofesional@carm.es

• Las solicitudes de ayudas recibidas junto con copia del DNI o la Tarjeta de Identidad de Extranjero.

2. Para alumnos de centros privados concertados o conveniados adscritos:

Terminado el plazo de presentación de las solicitudes:

a) El secretario del centro público, confeccionará, por cada centro privado concertado o conveniado que tenga adscrito, una relación ordenada alfabéticamente, en el modelo que figura como Anexo V de la presente Orden, incluyendo a todo el alumnado del centro privado concertado que haya presentado solicitudes de ayudas en su centro. Esta relación será visada por el Director del centro.

b) El centro, dentro de los 15 días siguientes a la finalización del plazo presentación de las solicitudes de ayudas dará traslado a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de la siguiente documentación:

• Los Anexos V, en papel y por correo electrónico a la siguiente dirección: formacionprofesional@carm.es

• Las solicitudes de ayudas del alumnado de centros privados concertados o conveniados, a las que hacen referencia cada Anexo V, junto con copia del DNI o la Tarjeta de Identidad de Extranjero.

3.- En las Secretarias de los centros se guardará copia de la documentación de los expedientes de solicitud de ayudas tramitadas en cada convocatoria.

Artículo 15.- Actuaciones a realizar por los centros docentes privados concertados o conveniados.

Terminado el periodo de realización de las prácticas formativas se realizarán las siguientes actuaciones:

a) Cada profesor tutor confeccionará, en el modelo que figura como Anexo III de la presente Orden, una relación completa y ordenada alfabéticamente de todo el alumnado que ha realizado prácticas formativas en centros de trabajo del grupo que tenga asignado el seguimiento de las prácticas, reflejando el número de días en la casilla de modalidad correspondiente.

Este Anexo III incluirá también el alumnado que no tenga derecho a percibir esta ayuda, consignando con un 0 la casilla de modalidad.

b) El Director del centro a la vista de los Anexos III confeccionará, en el modelo que figura como Anexo VI de la presente Orden, una relación completa ordenada alfabéticamente incluyendo a todo el alumnado que ha realizado las prácticas formativas. Este Anexo servirá de acreditación para comprobar que el alumnado se encuentra matriculado en las correspondientes enseñanzas así como

la modalidad de ayuda y el tipo de jornada que corresponde, con expresión del número de días realizados.

c) La dirección del centro, dentro de los 15 días siguientes a la finalización del curso académico, remitirá a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el Anexo VI, junto con copia de los Anexos III correspondientes. Ambos se remitirán, en papel y por correo electrónico a la siguiente dirección: formacionprofesional@carm.es

Excepcionalmente para el curso 2008/2009 este plazo terminará el día 15 de septiembre de 2009

Artículo 16. Comisión Evaluadora.

1. El estudio y evaluación de las solicitudes será realizada por una Comisión que acomodará su actuación a lo dispuesto en el Capítulo II del Titulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Comisión Evaluadora, integrada en la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

El Subdirector General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, o persona en quien delegue.

Vocales:

El Jefe de Servicio de Formación Profesional

Dos Asesores Técnicos Docentes del Servicio de Formación Profesional, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión.

3. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta que lo especificado en los artículos 3, 4, 5, 6,7 9 10 y 11 de la presente Orden.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que elevará al órgano instructor

Artículo 17. Propuesta de Resolución

A la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, el órgano instructor formulará propuesta de resolución, en la que se expresará, ordenadas por centros docentes, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión y el importe de la ayuda, así como la propuesta de denegación de forma motivada, y la elevará al Consejero de Educación, Formación y Empleo.

Artículo 18. Resolución de las ayudas.

1. Aprobada la propuesta de resolución, el Consejero de Educación, Formación y Empleo, resolverá el procedimiento mediante Orden.

2. El plazo máximo para la resolución y notificación de las ayudas será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Transcurrido dicho plazo sin que haya mediado resolución expresa, las solicitudes se entenderán denegadas.

4. La Orden de resolución de la concesión de ayudas, se publicará en la página web: www.carm.es/cefe/ y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo situada en Avda. de la Fama, n.º 15 así como en

los tablones de anuncios de los centros docentes implicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 14. 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 19. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, a propuesta del Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

Artículo 20. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de estas ayudas, al amparo de esta Orden, es incompatible con la obtención cualquier otra ayuda para la misma finalidad, financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 21. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas reguladas en la presente Orden, se realizará por Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas que justifique el cumplimiento de la finalidad para la que se conceden las ayudas. El informe se realizará basándose en los Anexos IV remitidos por los centros docentes públicos y los documentos Anexos VI remitidos por los centros docentes privados o conveniados.

2. El pago de las ayudas para el alumnado de centros docentes públicos se efectuará a través del centro docente donde el alumnado haya estado matriculado durante el curso académico y mediante transferencia bancaria a la cuenta que él mismo autorice en el modelo Anexo II de la presente Orden.

3. Para el alumnado de los centros docentes privados concertados o conveniados, el pago se realizará a través de los centros docentes públicos a los que se encuentran adscritos.

4. El pago se realizará en un plazo de cuatro meses a contar desde la notificación de la Orden de concesión de dichas ayudas

Artículo 22. Acreditación del pago de las ayudas por parte de los centros docentes públicos.

1. La justificación de la realización de la actividad objeto de ayuda se realizará mediante el certificado del centro según el modelo Anexo III, para centros docentes públicos o Anexo VI para centros docentes concertados.

2. En el plazo de cuatro meses desde que cada centro reciba las ayudas, el Director del centro dará traslado a la Consejería de Educación, Formación y Empleo de los justificantes de las transferencias bancarias efectuadas de cada uno de los beneficiarios.

Artículo 23. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.

Los beneficiarios asumirán, con carácter general, las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 24. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos y en la forma prevista en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 25. Normas aplicables.

En todo lo no previsto en esta Orden se aplicarán las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como el Real Decreto 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones 38/2003. En su defecto se aplicará la normativa general de Derecho Administrativo, y supletoriamente la de Derecho Privado.

Artículo 26. Régimen de Recursos.

Contra la presente Orden, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 29 de mayo de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para el alumnado de Formación Profesional de los centros docentes públicos y centros docentes privados concertados, no universitarios, por la realización de prácticas formativas en centros de trabajo, así cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a esta Orden.

Disposición final primera.

Los directores y titulares de los centros docentes adoptarán las medidas necesarias para la difusión y cumplimiento de la presente Orden, con el fin de que sea conocida por el alumnado, así como por el resto de la comunidad educativa del centro.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, 31 de julio de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Anexo I

Convocatoria de Ayudas para el curso 2008-2009

Primero. Objeto.

Convocar ayudas económicas para el alumnado de Formación Profesional de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, por los gastos de desplazamiento derivados la realización de prácticas formativas en centros de trabajo durante el curso académico 2008-2009.

Segundo. Importe

El importe global máximo destinado es quinientos tres mil seiscientos veintitrés euros (503.623 €) que se financiarán con cargo a la partida 15.02.00.422H.483.99 Subproyecto 017904090FCT de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009.

Dicho importe se prorrateará entre todos los beneficiarios cuando la suma total de ayudas a conceder supere el crédito disponible.

Tercero. Cuantía de las ayudas.

Se establecen como importes máximos para las ayudas económicas, dependiendo de la modalidad a que hace referencia el artículo 4 las siguientes cantidades:

a) Hasta 5,00 euros por día de prácticas con un límite de 400 euros para la Modalidad A.

b) Hasta 7,00 euros por día de prácticas con un límite de 550 euros para la Modalidad B.

c) Hasta 9,00 euros por día de prácticas con un límite de 700 euros para la Modalidad C.

Cuarto. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes y demás documentación se formalizarán en el modelo Anexo II, a que hace referencia el artículo 9 de la presente Orden

Quinto. Plazo para la presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará, partir del día siguiente de la publicación de la presente orden de convocatoria en el

Boletín Oficial de la Región de Murcia y terminará el día 18 de septiembre de 2009.

Sexto. Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán conforme al artículo 10 de la presente Orden.

Séptimo. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se efectuará al amparo del artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde al Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, conforme al artículo 13 de la presente Orden sin perjuicio de las actuaciones que corresponden a los centros docentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la misma.

Noveno. Comisión Evaluadora.

El estudio y evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión Evaluadora conforme al artículo 16 de la presente Orden.

Décimo. Resolución

La presente convocatoria se resolverá por Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo máximo de seis meses, conforme al artículo 18 de la presente Orden.

Undécimo. Notificación.

La notificación a los interesados se realizará mediante publicación en la página web: www.carm.es/cefe, así como en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo situada en Avda. de la Fama, n.º 15, y en los tablones de anuncios de los centros docentes implicados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Artículo 14.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la concesión de estas ayudas no se publicará en el B.O.R.M.

Duodécimo. Pago y justificación de las ayudas.

El pago y la justificación de las ayudas se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 21 y 22 de la presente Orden.

Decimotercero. Régimen de Recursos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proceso Administrativo Común.

Podrá interponerse igualmente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NPE: A-280809-13646

ANEXO II: SOLICITUD

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

SOLICITUD DE AYUDA POR DESPLAZAMIENTOS EN LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO EN EMPRESAS E INSTITUCIONES COLABORADORAS DURANTE EL CURSO 20_ _/20_ _

APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE
DOMICILIO (CALLE / PLAZA Y Nº)		C. POSTAL
LOCALIDAD	MUNICIPIO	TELÉFONO

DATOS BANCARIOS: CÓDIGO CUENTA CLIENTE (20 dígitos)

CENTRO DOCENTE DONDE ESTÁ MATRICULADO EN EL CURSO 20___/20___			TIPO DE CENTRO	
			Público	Privado
LOCALIDAD	MUNICIPIO	C. POSTAL	TELÉFONO	

ENSEÑANZA

CICLO FORMATIVO (Grado y Denominación):

PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL (Denominación):

SOLICITA ser beneficiario/a de la ayuda económica que corresponda, en virtud de la Orden de _ de _____de 20___ de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la realización de prácticas formativas en el/los centros de trabajo:

Denominación completa de la entidad colaboradora	Dirección del centro de trabajo	C. Postal
1.-_____	1._____	1._____
2.-_____	2._____	2._____
3.-_____	3._____	3._____

Localidad	Municipio / Provincia	Distancia en Km. entre residencia o vivienda habitual y el centro de trabajo (sólo ida)
1._____	1._____	1._____ Kms
2._____	2._____	2._____ Kms
3._____	3._____	3._____ Kms

Esta SOLICITUD se cumplimentará en todos sus campos y se adjuntará:	
Fotocopia del DNI/NIE	
Certificación de la Entidad Bancaria	

Asimismo, **autorizo** al centro docente a que me abone la ayuda económica que me corresponda.

_____ a ___ de _____ de 20__

Fdo. _____

Firma del alumno / alumna o en su caso padre / madre o tutor legal

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar las ayudas por desplazamientos en la realización de prácticas formativas en empresas e instituciones colaboradoras. El responsable de este fichero es la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

ANEXO III

(A cumplimentar por Centros docentes públicos y privados concertados o conveniados)

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

RELACIÓN DE ALUMNOS QUE HAN REALIZADO EL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 20__/ 20__

CENTRO DOCENTE:	TIPO DE CENTRO: Público ☐ Privado ☐	CÓDIGO:
ENSEÑANZA FAMILIA PROFESIONAL:		
CICLO:		

APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE	Modalidad A		Modalidad B		Modalidad C		Total horas de prácticas realizadas
			Nº de días		Nº de días		Nº de días		
			(1)	(2)	(1)	(2)	(1)	(2)	
TOTALES									

(1) Nº de días de jornada continúa
(2) Nº de días de jornada partida

_____ a _____ de _____ de 20___

Vº Bº El/La Jefe de Estudios	El/La Tutor /a
Fdo.:_____	Fdo.:_____

Página nº___ de ___

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO_____

ANEXO IV

(A cumplimentar por Centros docentes públicos)

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

RELACIÓN DE ALUMNOS SOLICITANTES DE AYUDAS ECONÓMICAS POR LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 20_ _/ 20_ _

D./Dª _____, como Secretario/a del Centro docente Publico_____, con código_____, CERTIFICO las horas y días de prácticas realizadas durante el curso académico 20__ /20__ por el alumnado que se relaciona a continuación,

APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE	Modalidad A		Modalidad B		Modalidad C		Total horas de prácticas realizadas
			Nº de días		Nº de días		Nº de días		
			(1)	(2)	(1)	(2)	(1)	(2)	
		TOTALES							

(1) Nº de días de jornada continúa
(2) Nº de días de jornada partida

_____ a _____ de _____ de 200__

Vº Bº El /La Director/a	El/La Secretario/a
Fdo. _____	Fdo. _____

Página nº___ de ___

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

NPE: A-280809-13646

ANEXO V

(A cumplimentar por Centros docentes públicos)

Región de Murcia Consejería de Educación, Formación y Empleo	**RELACIÓN DE ALUMNOS DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS O CONVENIADOS SOLICITANTES DE AYUDAS POR DESPLAZAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DURANTE EL CURSO 20 __/ 20__**

D/Dª _____, como Secretario/a del centro docente público _____, con código _____, CERTIFICO que el alumnado abajo relacionado y pertenecientes al **Centro Privado** _____ha presentado solicitud de ayudas económicas por la realización de prácticas formativas en centros de trabajo durante el curso académico 20___/20___

APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE	CICLO FORMATIVO/ PCPI

_____ a _____ de _____ de 20___

Vº Bº El /La Director/a	El/La Secretario/a
Fdo. _____	Fdo. _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

NPE: A-280809-13646

ANEXO VI

(A cumplimentar por Centros docentes privados concertados o conveniados)

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

RELACIÓN DE ALUMNOS QUE HAN REALIZADO EL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTRO DE TRABAJO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 20_ _/ 20_ _

D./Dª _____, como Director/a del Centro docente privado_____, con código_____, CERTIFICO las horas y días de prácticas realizadas durante el curso académico 20_ _ /20_ _ por el alumnado que se relaciona a continuación:

APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE	Modalidad A		Modalidad B		Modalidad C		Total horas de prácticas realizadas
			Nº de días		Nº de días		Nº de días		
			(1)	(2)	(1)	(2)	(1)	(2)	
TOTALES									

(1) Nº de días de jornada continúa
(2) Nº de días de jornada partida

_____ a _____ de _____ de 200__

El /La Director/a

Fdo. _____

Página nº___ de ___

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13648 Resolución de 31 de julio de 2009 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 30 de julio de 2009 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Primaria La Inmaculada de Yecla.

Con el fin de dar publicidad a la parte dispositiva de la Orden de 30 de julio de 2009 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Primaria La Inmaculada de Yecla, tal como dispone el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, esta Dirección General.

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 30 de julio de 2009 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Primaria La Inmaculada de Yecla que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 31 de julio de 2009.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

Anexo

Dispongo

Primero.- Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Primaria La Inmaculada de Yecla por ampliación de 1 unidad y 25 puestos escolares, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado concertado de Educación Primaria.

Denominación específica: La Inmaculada.

Código de Centro: 30007840.

Titular: Fundación Educación Católica.

C.I.F.: Q7800869E.

Domicilio: Calle Juan Ortuño n.º 16.

Localidad: Yecla.

Municipio: Yecla.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria.

Capacidad: 8 unidades y 200 puestos escolares.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2009/2010.

Tercero.- La presente modificación de la autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.- La modificación que se autoriza afecta a un nivel de enseñanza incluido en el Concierto Educativo con esta Administración. Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, para proceder a la inclusión en el Régimen de Conciertos Educativos de la nueva unidad autorizada y, consecuentemente, poder entrar en funcionamiento, deberá cubrir necesidades de escolarización detectadas por esta Administración educativa, según se determina en el artículo 11.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Quinto.- La titularidad de los Centros deberá remitir a esta Consejería, antes del inicio de las actividades educativas, la propuesta del profesorado que atenderá la nueva unidad autorizada, con indicación de sus titulaciones respectivas debiendo reunir los requisitos sobre titulación que se establecen en el artículo 22 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

La Dirección General de Centros, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Sexto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como a mantener las denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar estas denominaciones en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 30 de julio de 2009.—Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13647 Resolución de 28 de julio de 2009 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 27 de julio de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Especial Monte Azahar de Las Torres de Cotillas.

Con el fin de dar publicidad a la parte dispositiva de la Orden de 27 de julio de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Especial Monte Azahar de Las Torres de Cotillas, tal como dispone el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, esta Dirección General.

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 27 de julio de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Especial Monte Azahar de Las Torres de Cotillas, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 28 de julio de 2009.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

Anexo

Dispongo

Primero.- Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Especial Monte Azahar de Las Torres de Cotillas, con una unidad de Educación Básica Especial, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado de Educación Especial.

Denominación específica: Monte Azahar.

Código de Centro: 30010024.

Titular: Sociedad Cooperativa Limitada Monte Azahar.

C.I.F.: F30054787.

Domicilio: Calle Emisora n.º 20.

Localidad: Las Torres de Cotillas.

Municipio: Las Torres de Cotillas.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Especial.

- 1 unidad de Educación Básica.

Capacidad:

- 5 puestos escolares para alumnos con el perfil de autismo y otros trastornos generalizados del desarrollo y discapacidad psíquicas.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2009/2010.

Tercero.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.- La titularidad del Centro, una vez entre en funcionamiento la unidad autorizada, deberá remitir a esta Consejería de Educación, Formación y Empleo, la relación del personal que atenderá la nueva unidad, con indicación de sus titulaciones respectivas, debiendo acreditar estar en posesión de las titulaciones que se recogen en la Resolución de 19 de abril de 1999, de la Dirección General de Centros Educativos: Maestro especialista en Educación Especial (Pedagogía Terapéutica), de maestro especialista en Audición y Lenguaje, o de Licenciado en Filosofía y Letras, sección de Pedagogía, subsección de Educación Especial.

La Dirección General de Centros, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Quinto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala esta Orden.

Así como a mantener las denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar estas denominaciones en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 27 de julio de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

13676 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Coates Michel John	X03729016A	Cartagena	2008/290	150	

Murcia, a 11 de agosto de 2009.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

13678 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	Nº Liquidación
Celdrán López Ángel	77714835C	San Javier	2009/34	150	

Murcia, a 11 de agosto de 2009.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

13680 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.° de expediente	Importe	N° Liquidación
Carrillo Cano José	48428444N	TORRES DE COTILLAS (LAS)	2009/106	2000	

Murcia, 11 de agosto de 2009.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

13681 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N° de Expediente	Importe	N° Liquidación
Fernández Zuñel Álvaro	77721516P	MURCIA	2009/36	150	

Murcia, 11 de agosto de 2009.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

13682 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	Nº Liquidación
Salón las 3 Jotas, S.L.	B73597486	PUERTO-LUMBRERAS	2009/110	150	

Murcia, 12 de agosto de 2009.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

13695 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Martínez García Narciso	22999574B	Cartagena	2008/256	600	1101509910391030013620095108

Murcia a, 14 de agosto de 2009.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

13515 Concesión provisional y en precario de aguas residuales de la E.D.A.R. de Zarzadilla de Totana, término municipal de Lorca.

En este organismo se tramita expediente a petición de don Antonio Cánovas Cánovas y otros para la concesión provisional y en precario de 48.880 m³/año de aguas residuales de la E.D.A.R. de Zarzadilla de Totana (T.M. de Lorca) para el mantenimiento y supervivencia de 131,73 Ha de cultivo de secano.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública (sin competencia de proyectos tal y como establece el artículo 128 y S.S. del Reglamento de D.P.H., al ser el caudal inferior a 8 l/s.) según lo establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un mes a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Antonio Cánovas Cánovas y otros.

Referencia: CSR 03/08.

Tipo de recurso: Aguas procedentes de la E.D.A.R. de Zarzadilla de Totana.

Destino de las aguas: Riego agrícola.

Volumen anual de agua solicitado: 48.880 m³/año.

Superficie regable: 131,73 Ha.

Lugar o paraje: Zarzadilla de Totana.

Término municipal y provincia: T.M. de Lorca, Murcia.

Imposición de servidumbre de acueducto: No.

Ocupación del dominio público hidráulico: No.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 4 de agosto de 2009.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

13507 Autos 996/2009.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial por sustitución del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en autos número 996/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Nicolás López Rosa contra la empresa Gas Martínez Pardo, S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 21 de septiembre de 2009 a las 10:20 horas ante la Sala de Vistas n.° 10 de este Juzgado de lo Social, sita en avenida Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y número de teléfono 968 817 010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Gas Martínez Pardo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 5 de agosto de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, a 5 de agosto de 2009.—La Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

13636 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Águilas.

El Pleno del Ayuntamiento de Águilas, en sesión extraordinaria de fecha 14 de julio de 2009, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Águilas, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas al mismo las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica su texto íntegro, para general conocimiento y al efecto de su entrada en vigor, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma ley, en los siguientes términos:

«Reglamento de régimen interior del centro de servicios sociales de atención primaria de águilas.

1. Normas generales de funcionamiento.

El Centro de Servicios Sociales constituye el cauce normal de acceso al sistema de servicios sociales y presta una atención integrada y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano y a su entorno familiar y social. Está dotado de los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las prestaciones básicas del Sistema Público de Servicios Sociales.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Águilas, cuyos principios se inspiran en los contenidos fundamentales de la Constitución y se rigen por los principios generales recogidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Águilas incluirá, como mínimo, los siguientes Servicios:

a) Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, en cuanto a derechos y recursos sociales existentes, derivando las demandas, en su caso, hacia los servicios especializados u otros recursos sociales, así como la detección y análisis de las necesidades sociales con el fin de servir de base en las labores de planificación de los recursos locales.

b) Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, que tiene por objeto proporcionar, en el propio medio familiar o comunitario, atenciones de carácter social, doméstico, de apoyo psicológico, rehabilitador y socioeducativo, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia.

c) Servicio de Inserción Social, destinado a la prevención, detección, atenuación y eliminación de las situaciones de exclusión social.

d) Servicio de Promoción y Cooperación Social, dedicado a la promoción de la participación social y la solidaridad, especialmente a través del voluntariado y la iniciativa social en servicios sociales.

e) Cualesquiera otros que con tal carácter se determinen.

Las actuaciones que se desarrollarán desde el Centro serán las relacionadas directamente con las prestaciones básicas del Servicio Público de Servicios Sociales. Dichas actuaciones se articularán en la programación anual del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria.

El Centro de Servicios Sociales constituye la estructura orgánica de los Servicios Sociales de Atención Primaria. Depende políticamente del Ayuntamiento de Águilas y, técnicamente, del/la Coordinador/a de dicho Centro.

La gestión administrativa y económico-financiera del Centro dependerá del Ayuntamiento de Águilas.

La estructura del Centro de Servicios Sociales estará integrada por las siguientes unidades básicas:

1. Dirección del Centro.

2. Unidades de Trabajo Social.

3. Unidad Administrativa.

4. Programas.

A nivel de funcionamiento interno del Centro se regula mediante un modelo de organización, que se operativiza a través de los siguientes instrumentos:

1. Reunión de Equipo. Órgano de participación técnica, con competencias para la planificación, programación, consultaría, coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades del Centro.

Está integrada por la Dirección del Centro, UTS y los Responsables de Programas del Centro. En este órgano podrán participar, en caso de que se considere necesario, otros profesionales de la estructura del Centro de Servicios Sociales. Las funciones que desarrolla son:

a) De planificación y programación.

b) De coordinación programática e interinstitucional.

c) De formación e información sobre directrices e instrucciones de la estructura a nivel central.

d) De seguimiento y control del funcionamiento del Centro.

e) De evaluación de gestión del Centro.

f) Cualesquiera otras cuestiones de carácter general que afecten a la globalidad del funcionamiento del Centro.

Tiene una periodicidad semanal, de forma ordinaria y, con carácter extraordinario, cuando se estime necesario. La Reunión de Equipo será convocada por el/la Coordinador/a del Centro, con orden del día previo.

2. Comisiones Técnicas. Instrumento básico de participación, programación y canalización de demandas. Integrado por los técnicos del Centro con implicación en las materias de la Comisión correspondiente, así como por otros profesionales de lo social, a instancia del Responsable de Programa convocante. Su periodicidad es mensual, con carácter ordinario y, extraordinario, cuando se estime necesario.

Las funciones que desarrollan son:

a) Estudio y valoración de casos.

b) Apoyo.

c) Diagnóstico.

d) Prescripción.

e) Canalización a programas.

f) Derivación a organismos.

g) Diseño de intervenciones.

h) Distribución de responsabilidades.

i) Seguimiento de casos.

j) Organización de actividades.

k) Otros.

Mediante el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), se abrirá un expediente individual/familiar sobre el que se realice intervención técnica-profesional por parte de los técnicos del Centro. Los usuarios sobre los que consten datos SIUSS, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, tienen derecho a su modificación, rectificación y anulación en las formas previstas en la Ley. Todos los datos personales contenidos tanto en el SIUSS, como en expedientes formato papel, estarán protegidos de acuerdo con la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

Todos los proyectos que contemplen la atención al público se regirán por el sistema de cita previa, que se realizará acudiendo al Centro de Servicios Sociales o bien telefónicamente; excepto en los casos de urgente necesidad.

En los casos de urgente necesidad que se den en horario de 08:00 a 15:00 horas, será atendido por su trabajador social de referencia, y, en caso de imposibilidad, por cualquier circunstancia (realización de visitas domiciliarias, vacaciones, etc.), se atenderá por el trabajador social de guardia.

En horario diferente al anterior, será el trabajador social de guardia el que le atienda, ya que todos los años se distribuyen mensualmente los turnos de guardia que son aprobados en diciembre del año inmediatamente anterior por la Junta de Gobierno Local, siendo comunicado a todos los profesionales interesados (Policía Local, Guardia Civil, etc.).

2. Normas de convivencia.

Los trabajadores dependientes de Centro de Servicios Sociales de Águilas, tanto en sus actuaciones externas como internas, se regirán con el más absoluto respeto a la dignidad de cada persona, con total independencia de la nacionalidad, etnia, sexo, religión, condición social o cualquier otra circunstancia personal o social.

Igualmente, guardarán el obligado deber de sigilo y confidencialidad en todas aquellas cuestiones que pertenezcan a la esfera privada de las personas.

Los usuarios del Centro de Servicios Sociales del municipio de Águilas deberán mantener, igualmente, el debido respeto tanto a los profesionales del Centro de Servicios Sociales como al resto de los usuarios, y cuidar las instalaciones.

En caso de conflicto manifiesto, se comunicará a la Coordinadora del Centro, que adoptará la medida adecuada a cada caso, pudiendo incluso darse la circunstancia de tener que avisar a la Policía Local.

3. Derechos y deberes.

Tendrán derecho a la atención social desde el Centro de Servicios Sociales:

a) Todos los ciudadanos empadronados y residentes en el municipio de Águilas y los transeúntes españoles o extranjeros.

b) Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en el municipio de Águilas, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes en esta materia, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente, para quienes se encuentran en reconocido estado de necesidad.

Serán derechos:

Los usuarios del Centro de Servicios Sociales disfrutarán de los derechos reconocidos en la Constitución, los tratados internacionales y las leyes.

Expresamente se les reconocen los siguientes derechos:

a) A recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, etnia, religión, ideología o de cualquier otra condición personal o social.

b) Al respeto de sus convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas.

c) A ser tratado con respeto y deferencia, tanto por parte del personal del centro o servicio como de los demás usuarios.

d) A la atención personalizada, de acuerdo con sus necesidades específicas.

e) A recibir información y orientación sobre las necesidades planteadas y de acceso a los recursos sociales.

f) A la percepción de recursos y ayudas prescritas técnicamente, en las condiciones que legal o reglamentariamente se establezcan.

g) Al sigilo profesional acerca de los datos de su historial social.

h) A ser atendido en el día y hora de su cita previa y a ser avisado en el caso de que, por circunstancias imprevistas, deba modificarse el día o la hora de su cita prevista.

i) A conocer en todo momento el precio de los servicios que se reciben y a que le sean comunicadas, con la debida antelación, sus modificaciones.

j) A la participación en las actividades de centros y servicios, en la forma que se determine reglamentariamente.

k) Derecho a la permanencia en su propio entorno, siempre que ello sea posible.

l) Derecho a la participación social en órganos creados al respecto.

m) Derecho a la promoción social.

n) A solicitar el cambio de profesional de acuerdo con los motivos y según el procedimiento regulado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Serán deberes:

a) Cumplir el presente Reglamento de Régimen Interior.

b) El cumplimiento de normas y condiciones establecidas legal o reglamentariamente para la percepción de los recursos.

c) Colaboración en el seguimiento técnico y administrativo establecido y aplicado a su situación concreta.

d) Guardar las normas de convivencia y respeto dentro del Centro y en cualquier lugar relacionado con sus actividades o prestaciones.

e) Respetar a los demás usuarios y a los profesionales del Centro de Servicios Sociales, sin discriminación por razón de sexo, etnia, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

f) Poner en conocimiento de la Dirección del Centro cualquier anomalía o irregularidad que se observe en éste.

4. Sistema de admisión y bajas.

No se establece un sistema de admisión propiamente dicho. Los servicios que desde el Centro de Servicios Sociales se prestan están abiertos a todos los ciudadanos, con independencia de que sea precisa una solicitud y/o su aprobación por el órgano de Gobierno correspondiente del municipio para la prestación de determinados servicios.

Serán causas de baja en el Centro:

1. Cambio de residencia a otro municipio fuera del ámbito territorial del municipio de Águilas.

2. Incumplimiento de los deberes establecidos en el apartado 3 del presente Reglamento.

3. Fallecimiento.

5. Régimen de precios.

Los Servicios de Información, Valoración y Asesoramiento, de Inserción Social, de Promoción y Colaboración Social tendrán el carácter de universales y serán gratuitos para todos los ciudadanos.

Mediante Ordenanza Reguladora se fijará el precio público de aquellos servicios que lo precisen.

Las intervenciones de prestación de servicios recogidos en la mencionada Ordenanza se liquidarán por periodos mínimos de treinta días.

En lo no previsto en el presente Reglamento, será de aplicación, en cada caso, la normativa vigente.

6. Regulación de la participación ciudadana.

En el Municipio, el Consejo Municipal de Servicios Sociales, de ámbito local y con carácter consultivo, servirá para canalizar la participación ciudadana en la materia.

La determinación de su composición, régimen y funcionamiento está regulada en sus Estatutos, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 4 de agosto de 1995.

En cualquier caso, el Centro dispondrá de Libro de Sugerencias y Reclamaciones a disposición de los usuarios.

7. Sistema horario de funcionamiento del centro.

El Centro de Servicios Sociales tendrá un horario de funcionamiento general, en régimen de jornada continua, desde las 08:00 horas a las 15:00 horas, de lunes a viernes, y previo Acuerdo Marco sobre Condiciones de Trabajo: Ayuntamiento de Águilas y su Personal Funcionario, para los años 2008 a 2011 (B.O.R.M. n.º 136, de 13 de junio de 2008).

Sin perjuicio de lo anterior, cada servicio tendrá regulado su horario de atención al público, comprendido entre las 09:00 y las 14:00 horas, en función de las necesidades de cada uno.

Del 15 de julio al 31 de agosto se reducirá el horario de salida en una hora diaria.

De forma general, salvo en casos especiales, se establece como periodo de disfrute de vacaciones anuales los meses de junio, julio, agosto y septiembre. La duración de las vacaciones será la establecida en la Resolución de 15 de noviembre de 2002.

El horario de atención al público estará comprendido en las Unidades de Trabajo Social de Zona, entre las 09:00 horas y las 14:00 horas. En cualquier caso, el régimen de atención al público se regula mediante el sistema de cita previa.

Las visitas a domicilio se realizarán, como regla general, previo acuerdo con las personas que deban ser atendidas, respetando, en todo caso, las costumbres y forma de vida del colectivo en el cual se integran. Sin embargo, podrán realizarse visitas a domicilio, sin previo aviso, cuando sea preciso para detectar una situación de riesgo social o como estrategia para un mejor diagnóstico de la situación de necesidad. En estos supuestos, siempre se contará con el consentimiento de la persona que deba ser atendida, para realizar la visita.

8. Infracciones y sanciones.

Se consideran infracciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y, concretamente, las siguientes:

Son infracciones leves:

1. El incumplimiento de la normativa aplicable en materia de servicios sociales, cuando del mismo no se derive perjuicio directo y concreto sobre los usuarios de servicios sociales, y no esté calificado como infracción grave o muy grave.

2. La prestación de una asistencia inadecuada, siempre que no se cause a los usuarios perjuicios de carácter grave.

3. La alteración de las normas de convivencia y respeto mutuo.

4. La utilización inadecuada de las instalaciones y medios del Centro de Servicios Sociales o la perturbación de las actividades del mismo.

Son infracciones graves:

1. El incumplimiento de la normativa aplicable en materia de servicios sociales, cuando del mismo se derive perjuicio directo y concreto sobre los usuarios de servicios sociales, y no esté calificado como infracción muy grave.

2. La falta de la obligada confidencialidad respecto de los datos personales, sociales y sanitarios de los usuarios y de la información relacionada con su proceso.

3. La prestación de una asistencia inadecuada siempre que la misma cause perjuicio de carácter grave.

4. El entorpecimiento u obstaculización a los usuarios de los servicios, del disfrute de los derechos reconocidos por la normativa vigente.

5. La vulneración del derecho a la integridad física y moral, siempre que no constituya infracción penal.

6. Las irregularidades en la administración, custodia y manejo de fondos y bienes del usuario de las entidades, centros y servicios por parte de sus directores, administradores o personas responsables.

7. La sustracción de bienes o de cualquier clase de objetos propiedad de la Administración, del personal o de cualquier usuario.

8. El falseamiento u ocultación de datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

9. Alterar las normas de convivencia de forma habitual, creando situaciones de malestar.

10. La reincidencia en la comisión de falta leve.

Son infracciones muy graves:

1. Cualquiera de las infracciones calificadas como graves, si de su comisión se deriva daño notorio de imposible o difícil reparación para los usuarios de servicios sociales, o de gran trascendencia social.

2. La reincidencia en la comisión de falta grave.

Son responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en el presente título.

A los efectos del presente Reglamento de Régimen Interior, se entenderá por reincidencia la comisión de dos o más faltas en el periodo de un año.

Las infracciones reguladas en el presente Reglamento, prescribirán en los plazos siguientes:

a) Las leves, al año.

b) Las graves, a los tres años.

c) Las muy graves, a los cinco años.

Las infracciones en materia de servicios sociales se sancionarán de la forma siguiente:

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100,00 euros o amonestación. La sanción de amonestación podrá ser impuesta como alternativa de la multa en infracciones leves, cuando, a juicio discrecional del órgano competente para la imposición de la sanción, pudiera ésta ocasionar un grave perjuicio al patrimonio de la persona responsable o al cumplimiento de sus fines, o resultare aquélla más adecuada atendiendo a la situación de los infractores.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa hasta 200,00 euros.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa hasta 300,00 euros.

Las sanciones se impondrán atendiendo al riesgo generado, al daño o perjuicio causado, a la intencionalidad y al beneficio obtenido.

Corresponde al señor Alcalde-Presidente la imposición de las sanciones.

Las sanciones impuestas prescribirán:

a) Al año las calificadas como leves.

b) A los tres años las calificadas como graves.

c) A los cinco años las calificadas como muy graves.

Tanto las infracciones como las sanciones se comunicarán al interesado y/o su representante legal por escrito estableciendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se aplicará con carácter subsidiario los supuestos previstos en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios Públicos de la Administración del Estado.

9. Disposición final.

A todo lo no previsto en este Reglamento de Régimen Interior del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Águilas, le será de aplicación lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.»

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Águilas, 17 de agosto de 2009.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

IV. Administración Local

Calasparra

13523 Adjudicación contrato de obras. "Colector de aguas pluviales en avenida Juan Ramón Jiménez.

1. Entidad adjudicadora.

Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Construcción de colector.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

135.217,00 €. IVA incluido.

5. Adjudicación.

Fecha: 3 de julio de 2009.

Contratista: Virgosa, S.L.

Nacionalidad: Española.

C. I . F.: B-30301550

Importe de adjudicación: 135.217,00 € (116.566,38 € más 18.650,62 € de I.V.A.).

Calasparra, 3 de julio de 2009.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

13517 Lista provisional de admitidos y excluidos, Tribunal y fecha de primer ejercicio del proceso selectivo para cubrir cinco plazas de Conductor-Mecánico.

Por Resolución del Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, de fecha veinticuatro de julio de dos mil nueve, y en relación con el proceso selectivo para cubrir cinco plazas de Conductor-Mecánico de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se dispuso lo siguiente:

Primero.- Aprobar lista provisional de los aspirantes admitidos, y excluidos, siendo éstos últimos los siguientes ordenados alfabéticamente:

1. Acosta Cerón, Raúl	1	23002322
2. Alvarez García, Fernando	1	22965702
3. Aranda García, Ignacio	1	23041010
4. Donayo Bobadilla, Enrique	1	22992182
S. El Kanouzi Louriki, Khalid	1	48523545
6. Fernández Salas, Juan Fco	1	23233256
7. Loren Montesinos, José Javier	1-2	25145441
8. Mercader Agüera, Daniel Jesus	1	23000454
9. Ortega Muñoz, Pedro José	1	23023403
10. Ros Olivo, Francisco	1	22988745
11. Verdú Sevilla, Emilio	3	27459706

Causas de exclusión.

1.- Certificación SEF.

2.- No abonar cantidad establecida en concepto derechos de examen.

3.- Fuera de plazo.

Las listas completas de admitidos y excluidos se encuentran expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal www.cartaqena.es, y depositadas en el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales desde la publicación de esta lista en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para subsanar, en su caso, los defectos de su solicitud. Las sucesivas comunicaciones, e incidencias, en su caso, se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal.

Segundo.- El Tribunal Calificador quedará constituido como sigue:

Presidente: Matías Yepes Martínez, Titular; y don José Pérez Pérez, Suplente.

Vocales: Don Fulgencio Baños García, Titular; y don José Albaladejo Pedreño, Suplente.

Don Juan Huertas Acosta, Titular; y don Anacleto Bajo Matías, Suplente.

Don Antonio García Segado, Titular, y don Juan José Sánchez Marín.

Secretario: Don Pascual Lozano Segado, Titular, y don Francisco Rodríguez Arenas, Suplente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Tercero.- El Tribunal calificador se reunirá el día 8 de octubre de 2009, a las 10:00 horas, en el Aula de bomberos del Parque de Seguridad, sito en carretera de la Unión, km 1,2, de Cartagena, a fin de adoptar las medidas oportunas en orden a la tramitación del proceso selectivo de, y llevar a cabo la fase de concurso prevista en la convocatoria.

El primer ejercicio de la fase de oposición, de carácter teórico y eliminatorio, tendrá lugar el día 19 de octubre de 2009, a partir de las 10:00 horas, en el Aula de Examen de la UNED, sita en la calle Ingeniero de la Cierva, s/n de Cartagena.

Cartagena, 27 de julio de 2009.—La Directora General de Personal, Esperanza Nieto Martínez.

IV. Administración Local

Cartagena

13518 Proceso selectivo para cubrir una plaza de Ingeniero de Automatismos.

Por Resolución del Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, de fecha veinticuatro de julio de dos mil nueve, y en relación con el proceso selectivo para cubrir una plaza de Ingeniero de Automatismos vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento se dispuso lo siguiente:

Primero.- Aprobar lista de los aspirantes admitidos, sin que haya habido solicitud alguna excluida, y siendo los admitidos ordenados alfabéticamente los siguientes:

1. Andreo Almansa, Carmen M.ª	48466226
2. Aranda Domínguez, Ángel	16805865
3. Martínez Ros, Juan Antonio	23018250
4. Yepes Martínez, Pedro	23007652

La lista deviene definitiva al no existir exclusión alguna. Las sucesivas comunicaciones, e incidencias, en su caso, se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal. www.cartagena.es

Segundo.- El Tribunal Calificador quedará constituido como sigue:

Presidente: Don José Sánchez Velasco, Titular; y don Manuel Nicolás Rubio, Suplente.

Vocales: Don Juan Canalejo Almagro, Titular; y don José M.ª Padial Gallego, Suplente. Franciso Gómez Ávalos, Titular; y don Enrique Soler Morelia, Suplente. Don José M.ª Albaladejo López, Titular, y don José Carlos Fernández Ros, Suplente.

Secretario: Doña Carmen Argudo García, Titular, y don Francisco Rodríguez Arenas Suplente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Tercero.- El Tribunal calificador se reunirá el día 1 de octubre de 2009, a las 10:00 horas, en las instalaciones del Parque de Seguridad, a fin de adoptar las medidas oportunas en orden a la tramitación del proceso selectivo, y llevar a cabo la fase de concurso, prevista en la convocatoria.

El primer ejercicio de la fase de oposición, de carácter eliminatorio, tendrá lugar el día 5 de octubre de 2009, a partir de las 10:00 horas, en el Aula de Formación, sita en el Edificio de La Milagrosa, calle Sor Francisca Armendáriz, n.º 6, de Cartagena, frente al Edificio Administrativo del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

Cartagena, 27 de julio de 2009.—La Directora General de Personal, Esperanza Nieto Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

13519 Exposición pública de la Cuenta General 2008.

La Comisión Especial de Cuentas de este Excelentísimo Ayuntamiento ha informado la Cuenta General del ejercicio, lo que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que estará de manifiesto en la Tesorería General por el espacio de quince días, durante los cuales y ocho más podrá ser examinada por los interesados y formular respecto a ella cuantas reclamaciones, reparos u observaciones estimen necesarias.

Cartagena, 29 de julio de 2009.—El Concejal del Área de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cehegín

13722 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2009 y Plantilla de Personal.

Habiendo transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2009, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, siendo el resumen a nivel de capítulos el siguiente:

Presupuesto Ayuntamiento – Año 2009

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos del Personal	5.965.462,39.-€
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.600.887,48.-€
III	Gastos financieros	56.342,21.-€
IV	Transferencias corrientes	946.725,06.-€
VI	Inversiones reales	7.691.959,18.-€
VII	Transferencias de capital	0,00.-€
VIII	Activos financieros	18.000,00.-€
IX	Pasivos financieros	833.657,79.-€
Total gastos		**21.113.034,11.-€**

Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Euros
I	Impuestos directos	4.325.000,00.-€
II	Impuestos indirectos	450.002,00.-€
III	Tasas y otros ingresos	4.050.784,00.-€
IV	Transferencias corrientes	4.187.557,67.-€
V	Ingresos patrimoniales	515.342,18.-€
VI	Enajenación de inversiones reales	144.142,41.-€
VII	Transferencia de capital	6.588.548,06.-€
VIII	Activos financieros	18.000,00.-€
IX	Pasivos financieros	833.657,79.-€
Total ingresos		**21.113.034,11.-€**

Presupuesto de la Sociedad Municipal Iniciativas para el Desarrollo de Cehegín, S.L.

Presupuesto de Gastos	283.781,49.- €
Presupuesto de Ingresos	283.781,49.-€

Plantilla de Empleados Municipales 2009.

NÚMERO	- DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO
	A) PERSONAL FUNCIONARIO	
	I HABILITADOS NACIONALES	
01	Secretario General	A - A1
01	Interventor	A - A1
	II ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	
	II – A- Subescala Técnica	
02	Técnico de Gestión	A-A2
01	Técnico de Gestión	A-A2
	II – B – Subescala Administrativa	
11	Administrativos	C-C1
	II – C - Subescala Auxiliar	
07	Auxiliares Administrativos	C-C2
	III ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	
	III – A – Subescala Técnica	
02	Titulados Superiores	A-A1
06	Titulados Medios	A-A2
01	Delineante	C-C1
	III – B – Subescala de Servicios Especiales	
01	Sargento Policía Local	A-A2
05	Cabo Policía Local	C-C1
29	Guardias Policía Local	C-C1
01	Técnico Auxiliar Informático	C-C1
01	Director de la Escuela de Música	A-A2
04	Animadores Deportivos	C-C1
01	Director Técnico Deportivo	C-C1
01	Coordinador del Área de Cultura	C-C1
01	Monitor Deportivo	C-C2
01	Técnico Auxiliar de Turismo	C-C1
01	Animador Juvenil y Cultural	C-C1
01	Auxiliar de Biblioteca	C-C2
01	Telefonista Recepcionista	C-C2
04	Conserjes	C-C2
01	Aux. Técnico de Patrimonio y Archivos	C-C1
01	Electricista de 1.ª	C-C1
01	Oficial de 2.ª Electricista	E
02	Oficial de 2.ª Electricista	C-C2
01	Jardineros	E
04	Jardineros	C-C2
01	Operario Inspector De Obras	C-C2
01	Operarios Oficios Varios	E
11	Operarios Oficios Varios	C-C2
02	Limpiadoras ½ Jornada	C-C2
01	Conductor Clase "C"	C-C2
	B) PERSONAL LABORAL FIJO	
01	Oficial 1.ª Albañilería	Jornada completa
01	Limpiadora	¾ Jornada
05	Limpiadoras (fijas discontinuas)	½ Jornada
01	Conserje	Jornada completa
01	Encargado Museo Arqueológico	Jornada completa
09	Operario Serv. Recog. Residuos Sólidos Urbanos	Jornada completa
02	Operario Servicio Limpieza Viaria	Jornada completa
04	Conductor Serv. Recogida Residuos Sólidos Urbanos	Jornada completa
	C) PERSONAL EVENTUAL	
01	Administrativo	C-C1
01	Asesor Musical	A-A2
01	Coordinador de Comunicación	C-C1

Cehegín, a 20 de agosto de 2009.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

IV. Administración Local

La Unión

13638 Anuncio de adjudicación provisional del contrato de "Suministro de mobiliario para las oficinas municipales de servicios sociales".

1.Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de La Unión.

2. Objeto del contrato: Contratación del suministro de mobiliario para las oficinas municipales de Servicios Sociales.

3.Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. Tramitación: ordinaria. Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 25.617,60 euros más 4.098,80 euros de IVA, lo que hace un total de 29.716,40 euros.

Adjudicación provisional:

a. Fecha: 14-08-2009

b. Muekles Mobiliario, S.L.

c. Importe de adjudicación: 24.690.- € más 3.950,40.- € de IVA, lo que hace un total de 28.640,40.-€.

La Unión, 17 de agosto de 2009.—La Concejal Delegada de Economía y Hacienda, M.ª Dolores Barrionuevo Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

La Unión

13639 Anuncio de licitación del contrato del "Acondicionamiento y mejora de la red viaria entorno tramo acceso núcleo urbano por Cartagena. T.M. La Unión".

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación,

c) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Ayuntamiento de La Unión (Unidad de Contratación)

2. Domicilio: C/ Mayor n.º 55.

3. Localidad y código postal: La Unión 30360

4. Teléfono: 968 560 660

5. Telefax: 968 560 102

6. Correo electrónico: remelopez@telefonica.net

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-launion.com

8. Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 18/2009

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora de la red viaria entorno tramo acceso núcleo urbano por Cartagena. T.M. La Unión

c) Lugar de ejecución: La Unión. 30.360

d) Plazo de ejecución: 6 Meses

e) C.P.V.:4522.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Oferta económica, mejoras y garantía según baremo pliego cláusulas particulares.

4.- Presupuesto base de licitación: 258.620,69 euros más 41.379,31 euros de IVA, lo que hace un total de 300.000 euros.

5.- Garantías exigidas: Provisional: 7.758,62 euros; Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

6.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso. La establecida en la cláusula 9.3 g) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13'30 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes todos los días hábiles, excepto sábados. (Si coincidiera en sábado se ampliará al primer día hábil siguiente).

b) Lugar de presentación: El indicado en el apartado 1.c) del presente anuncio.

8.- Apertura de ofertas:

a) Dirección: Sala de Juntas del Ayuntamiento de La Unión. C/ Mayor, 55.

b) Localidad y código postal: La Unión. 30.360

c) Fecha y hora:

Sobre A: El tercer día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. A las 9 horas.

Sobre B: El quinto día hábil siguiente al señalado anteriormente. A las 9 horas.

Sobre C: Se anunciará en el perfil del contratante.

9.- Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

La Unión, 17 de agosto de 2009.—La Concejal Delegada de Economía y Hacienda, M.ª Dolores Barrionuevo Álvarez.

IV. Administración Local

La Unión

13640 Decreto de delegación de funciones del Alcalde.

Mediante decreto del Sr. Alcalde, de fecha 12 de agosto de 2009, se ha resuelto:

1.º- Delegar las funciones que como Alcalde me corresponden en el Primer Teniente de Alcalde, don Carlos Javier Martínez Ruiz, desde el día 17 hasta el 31 de agosto de 2009, ambos inclusive.

2.º- Procédase a publicar la presente delegación de funciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de la fecha del decreto.

La Unión, 13 de agosto de 2009.—La Concejal Delegada, M.ª Dolores Barrionuevo Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

13528 Adjudicación definitiva de contrato de suministro de equipamiento informático para la implantación de la actuación 1.1: Adecuación de hardware del proyecto Las Torres Digital.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Equipamiento informático para la implantación de la actuación 1.1: Adecuación hardware del proyecto Las Torres Digital.

b) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 109, de fecha 14 de mayo de 2009.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios Criterios de Adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación:

Valor estimado: 79.462,93€ más 12.714,07 € (de IVA aplicable).

Importe Total: 92.177,00 €.

Contrato subvencionado al amparo de la Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Estando cofinanciada esta ayuda con Fondos FEDER.

5.- Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 12/08/2009

b) Contratista: C.D. Rom, Sociedad Anónima.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 79.461,21€, e IVA del 16% por importe de 12.713,79 €

Importe Total: 92.175,00 €

Lo que se hace público, en virtud del artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las Torres de Cotillas, 12 de agosto de 2009.—El Alcalde-Presidente. Por delegación, Pedro Cabrera Puche.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

13520 Licitación para contratación de obras. Expediente número 180/2009.

Por medio del presente, se hace saber: Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 31/07/2009 se aprobaron el proyecto de obras y los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Centro de limpieza y desinfección en diputación Barronco Hondo", a tal efecto, conforme a los artículos 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º-Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

Dependencia: Servicio de Contratación.

Domicilio: calle Padres Azor, Edif. Silos, 2.ª planta.

Localidad y código postal: 30800 Lorca.

Teléfono: 968464911

Fax: 968466062

Correo Electrónico:

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

Fecha limite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 180/2009.

2.º- Objeto del contrato.

Tipo: Obras.

Descripción: Centro de limpieza y desinfección en diputación Barronco Hondo.

División por lotes. No.

Lugar de ejecución:

Domicilio

Localidad y código postal: 30800 Lorca

Plazo máximo de ejecución: Tres meses.

Admisión de prórroga: No.

CPV: 452115

3.º- Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente mas ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas, recogidos en los pliegos.

4.º- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 232.647,55 €. IVA: 37.223,61 €.

Importe total: 269.871,16 €.

5.º- Garantías exigidas:

Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- Requisitos específicos del contratista.

A) La Solvencia Técnica o profesional y Económica y financiera de la empresa, exigida en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares

7.º- Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Tres sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, Sobres número 2 comprensivo de los criterios de valoración mediante juicio de valor, y sobre número 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º

Localidad y código postal: 30800 Lorca.

Correo Electrónico:

8.º- Apertura de ofertas.

Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.ª planta

Localidad y Código postal: 30800 Lorca

Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre número dos será el lunes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 13 horas. La mesa para la apertura del sobre tres se realizara, previa su convocatoria, una vez realizada la valoración de los criterios que requieren un juicio de valor.

9.º- Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

10.º- Otras informaciones.

los criterios de valoración serán los establecidos en el anexo III del pliego de prescripciones técnicas.

B) Se admitirá la presentación de mejoras conforme a lo expresado en el pliego de prescripciones técnicas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 31 de julio de 2009.—El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Antonio Ibarra López.

IV. Administración Local

Molina de Segura

13521 Convocatoria oposición libre para proveer ocho plazas de Agente de Policía.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 7 de julio de 2009, acordó convocar oposición libre para proveer ocho plazas de Agente de la Policía Local de Molina de Segura. La convocatoria se regirá por las siguientes Bases de la convocatoria para la provisión como funcionarios de carrera, mediante oposición libre, de ocho plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local.

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante oposición libre, de ocho plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo "C", subgrupo "C1", e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2008 y 2009, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo según art. 76 y D.T. 31 de la Ley 712007: C/C1 Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local.

Denominación: Agente de la Policía Local.

Las dos plazas reservadas para provisión mediante el sistema de movilidad, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2008 y 2009, que no resulten cubiertas, se acumularán a las de la presente convocatoria.

Segunda: Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el « Boletín Oficial del Estado».

Tercera: Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- Ser ciudadano español.

- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. - Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP o equivalentes.

- No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública. - Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo 1 del Decreto Regional n.º 82/1990, de 16 de octubre.

-Comprometerse a portar armas y a usarlas, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

B) SOLICITUDES.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, solicitando tomar parte en la convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" después de su íntegra publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 30/92, de 26de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se hará constar los siguientes extremos:

Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D.N.I.

En la instancia se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de estas Bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

A la solicitud, se acompañaran:

1. Fotocopias compulsada del D.N.I.

2. Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.

3. Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

4. Declaración jurada que figura como anexo II.

5. Resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen, los cuales se fijan en la cantidad de 21,92 euros, cuyo importe se hará efectivo mediante autoliquidación o por giro postal dirigido a la Tesorería Municipal, siendo devueltos únicamente en el caso de no ser admitido por causas no imputables al mismo. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quedarán exentos del ingreso de los derechos de examen todos los aspirantes que acrediten, con certificación del INEM, que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

f) Composición del Tribunal calificador.

Cuarta: Tribunal.

Presidente:

Un funcionario del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Vocal Secretario:

La Secretaria de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un funcionario propuesto por la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Jefe de la Policía Local de Molina de Segura.

Un policía local que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

Por cada representación del Tribunal Calificador se nombrará un titular y un suplente. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores para todas o algunas de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta: Fases de proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases:

1. Oposición libre.

2. Curso selectivo de formación.

Sexta: Fase de oposición.

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. 2. Con una antelación de, al menos, quince días naturales se publicará en el "Boletín Oficial de la Región" y en el Tablón de

Anuncios del Ayuntamiento, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4. Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de veinte días naturales.

5. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión. 6. La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "M". 7. Se garantizará el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, siempre que las características de los mismos lo permitan.

B) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN

La oposición constará de 4 pruebas, todos ellas de carácter obligatorio y eliminatorio: Primer ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Constará de tres pruebas, todas ellas eliminatorias, que se realizarán por el siguiente orden:

a) Tallado. Se procederá al tallado de los aspirantes.

Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo exigido en la Base tercera.

b) Reconocimiento médico. Se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo 1 del Decreto Regional n.° 82/1990, de 16 de octubre, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.° 251 de 31 de octubre de 1990), que podrá obtenerse en la www.carm.es/cpres

c) Pruebas de aptitud física. Este ejercicio consistirá en superar las pruebas de salto de longitud a pies juntos; flexiones de brazos en barra horizontal; carrera de velocidad de 50 metros, carrera de resistencia de 1.000 metros y natación de 50 metros, descritas en el Anexo li del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. El orden y calificación de las pruebas será el establecido en el citado Decreto, siendo en todo caso necesario, superar cada una de ellas para pasar a la siguiente.

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos del DNI y la ropa deportiva adecuada para la realización de las pruebas. El Tribunal podrá acordar en cualquier momento la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediéndose en su caso, a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo. Para la realización de estas pruebas, el Tribunal contará con el asesoramiento de profesionales especialistas.

Las pruebas serán calificadas con arreglo a la tabla de valoración que figura en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

La calificación de este ejercicio será de "apto" o "no apto". Los declarados no aptos quedarán eliminados.

Segundo ejercicio: Ejercicio tipo test y escrito.

Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

a) Consistirá en la contestación de un cuestionario de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre los temas del anexo 1 de la convocatoria.

b) Contestar un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo 1 de estas Bases. En esta prueba se valorará la claridad de exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

El ejercicio tendrá una duración máxima de dos horas, determinando el Tribunal la duración de cada una de las pruebas.

Cada una de las pruebas de este ejercicio, se calificará de cero a cinco puntos, siendo necesario para superarlas obtener la calificación de 2,50 puntos en cada una de ellas. La puntuación del ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas.

Tercer ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Este ejercicio constará de pruebas de aptitud, pruebas de personalidad y de una entrevista personal con los aspirantes, e irá dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Agente de la Policía Local. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal, el cual será asistido por un Psicólogo. La calificación de la prueba será de "apto" y "no apto".

Cuarto ejercicio: Ejercicio Oral.

Consistirá en exponer oralmente durante una hora como máximo, tres temas elegidos por sorteo por los aspirantes, uno de cada grupo del temario que figura como Anexo 1 de esta convocatoria.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio. Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre la materia objeto de los mismos y pedirles cualesquiera explicaciones complementarias.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de cinco puntos.

C) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

1. Los ejercicios primero y tercero serán calificados como "apto" o "no apto".

2. Los ejercicios segundo y cuarto serán calificados cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen como mínimo una calificación de cinco puntos.

La calificación obtenida por cada aspirante será la media de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal calificador, desechándose las calificaciones que excedan de 1,50 puntos, en más o en menos de la media, en cuyo caso, se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

3. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los distintos ejercicios se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebren las pruebas.

D) RELACIÓN DE OPOSITORES SELECCIONADOS.

1. La calificación final se realizará una vez finalizada la calificación de los aspirantes que hayan superado el ejercicio cuarto de la oposición, y resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios segundo y cuarto, cuyo resultado permitirá confeccionar una relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación.

2. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde, propuesta de aprobados a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas.

3. Asimismo, elevará al Sr. Alcalde una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase, o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

4. Las resoluciones del Tribunal se publicarán simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Séptima. Presentación de documentos. Curso de Selectivo de Formación.

A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

4. En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no llegare a ser nombrado por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal seleccionador, para que eleve propuesta de aprobado, a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

5. Una vez aportada la documentación, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución de nombramiento como funcionario en prácticas de los aspirantes seleccionados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

5. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de 30 días, a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

6. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación.

B) CURSO DE SELECTIVO DE FORMACIÓN.

1. Los opositores seleccionados, deberán superar un curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policías Locales de la Región, en el que se exigirá obtener la calificación de "apto". 2. Los aspirantes ostentarán durante la realización del curso selectivo la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. 3. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

4. Cuando durante el desarrollo del curso selectivo, se detectare que el aspirante observare una conducta no ajustada a las normas del Curso Selectivo aprobadas por la Escuela de Policías Locales, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que aspiran pertenecer, se dará cuenta de tal situación al Sr. Alcalde-Presidente, que resolverá lo conveniente, oído el interesado, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

5. El aspirante que no supere el Curso selectivo, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose mediante resolución motivada del Sr. Alcalde.

Octava. Nombramiento como funcionario de carrera.

Los aspirantes que hayan superado el curso selectivo de formación, y declarados aptos por la Escuela de Policías Locales de la Región, serán nombrados funcionarios de carrera, publicándose en el Boletín Oficial de la Región, y deberán tomar posesión en el plazo de diez días desde la notificación del nombramiento. Novena. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 8211990, de 16 de octubre; y supletoriamente, por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta. Décima. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Temario

GRUPO I

Derecho Constitucional Derecho Administrativo General. Derecho Administrativo Local.

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2. La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. La elaboración de las leyes. El Gobierno. El poder judicial.

3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de autonomía y organización institucional. 4. Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

5. La Administración Local. Principios constitucionales. Entidades Locales. El Municipio: concepto y elementos.

6. Organización del Municipio. Competencias. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Régimen de delegaciones.

7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Límites. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos. 8. El procedimiento administrativo común. El procedimiento administrativo local. Los actos y acuerdos de los entes locales. Notificaciones. Denuncias. Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

9. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones. Derechos y deberes. Derecho de sindicación. 10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

GRUPO II

Derecho administrativo policial. Derecho procesal.

11. La Policía. Concepto y funciones en el Estado Social y Democrático de Derecho. Ética policial. Normativa internacional sobre Deontología Policial.

12. El sistema policial español. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación.

13. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

14. La Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

15. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

16. La Ley de Enjuiciamiento Criminal: la Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos y faltas. Procedimiento abreviado.

17. La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

18. El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos. 19. Ley

Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, de «Habeas Corpus». La entrada y registro en locales cerrados.

20. Derechos y deberes de los extranjeros en España.

21. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

Grupo III

Derecho Penal.

22. El Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas en la legislación española: concepto y diferencias. Los elementos de delito.

23. Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

24. Las penas: concepto, fines, clases y efectos. Especial referencia a las penas privativas de libertad y formas sustitutivas.

25. El Código Penal Español. Delitos contra la vida y la integridad corporal. El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad. La violencia doméstica.

26. Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

27. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

28. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

29. Delitos contra la Seguridad colectiva. De las falsedades.

30. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución.

31. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz e independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

32. Las faltas. Faltas contra las personas, contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público.

Grupo IV

Tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.

Transportes.

33. Texto articulado sobre la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia. Disposiciones vigentes del Código de la Circulación.

34. El Reglamento General de Circulación.

35. El Reglamento general de conductores. Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

36. Reglamento general de vehículos. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: administrativos, técnicos y de identificación.

37. Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

38. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Alcoholemia. Estudio de los preceptos de la normativa de seguridad vial y en el Código Penal.

39. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados.

40. Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la legislación de transportes. 41. El transporte de mercancías peligrosas.

Anexo II:

D. ....., con D.N.I. número declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla.

(Lugar, fecha y firma)

Molina de Segura, 14 de julio de 2009.—El Alcalde, Eduardo J. Contreras Linares.

IV. Administración Local

Molina de Segura

13522 Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso, de dos plazas de Agente de la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 7 de julio de 2009, acordó convocar concurso para proveer dos plazas de Agente de la Policía Local de Molina de Segura reservadas a movilidad de entre las incluidas en la Ofertas de Empleo Público de 2008 y 2009. La convocatoria se regirá por las siguientes

Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso, de dos plazas de Agente de la Policía Local.

Primera: Objeto de la Convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local vacantes en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, reservada a movilidad de entre las incluidas en la Oferta de Empleo de 2008 y 2009, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo C, subgrupo C1.

1.2.- Las pruebas revestirán la forma de concurso. La realización de las mismas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 7/1007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Real Decreto 896/ 91 de 7 de junio y, supletoriamente, Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, así como a la normativa especial de la Policía Local, en concreto Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y Decreto 92/01, de 21 de diciembre, que aprueba las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia.

1.3.- La convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un anuncio de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Segunda: Participación en la convocatoria.

2.1.- Requisitos de los aspirantes:

A) Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

a) Ser funcionario de carrera de alguno de los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia.

b) Pertenecer a la categoría de Agente de Policía Local, con una antigüedad mínima de cuatro años en la misma.

c) No haber cumplido los 45 años de edad.

d) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2.° Grado o equivalente.

e) Estar en posesión de los permisos de conducción para motocicletas de cualquier cilindrada y potencia, turismos y vehículos prioritarios.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, deconformidad con el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto Regional n.º 82/1990, de 16 de octubre.

B) No podrán concursar:

a) Los funcionarios que se encuentren en segunda actividad.

b) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución firme mientras no haya transcurrido el tiempo señalado en ellas.

c) Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar en tanto no haya transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.

d) Los que no lleven dos años en el último destino obtenido por concurso, salvo que se encuentren en situación de expectativa de destino o, por el transcurso del periodo máximo de duración de ésta, hayan sido declarados en situación de excedencia forzosa.

C) Los aspirantes deberán encontrarse en posesión de los requisitos exigidos en la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

Tercera: Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, solicitando tomar parte en la convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" después de su íntegra publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se hará constar los siguientes extremos:

Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D.N.I., así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo acompañar fotocopia compulsada del D.N.I. y resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen, los cuales se fijan en la cantidad de 21,92 euros, siendo devueltos únicamente en el caso de ser excluido por causas no imputables al mismo. Junto a la instancia, en el dorso o en hoja adjunta se enumerarán los méritos por el orden establecido en estas bases, se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados. Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsa o certificación no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

A tales efectos, en los procesos de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante.

Junto a la instancia, se presentará el "curriculum vitae" del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos para un

mejor conocimiento por el Tribunal de Valoración de la trayectoria profesional del aspirante. Cuarta: Admisión de los Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación. e) Lugar y fecha de celebración del concurso.

f) Composición del Tribunal calificador.

Quinta: Tribunal.

5.1.- El Tribunal de Valoración estará constituido de la siguiente forma: Presidente:

Un funcionario del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Vocal Secretario:

La Secretaria de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un funcionario propuesto por la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Jefe de la Policía Local de Molina de Segura.

Un policía local que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

Por cada representación del Tribunal Calificador se nombrará un titular y un suplente. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores para todas o algunas de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta: Méritos generales.

6.1.- Los méritos alegados, y certificados o justificados documentalmente según se indica en la Base Tercera, serán valorados según lo dispuesto en la Base Quinta de las incluidas en el Decreto 92/01, de 21 de diciembre, que aprueba las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 3 de enero de 2002.

6.2.- La puntuación máxima por Méritos Generales no podrá exceder de 22,5 puntos.

Séptima: Méritos específicos.

7.1.- Son méritos específicos los directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo, que garantizan la idoneidad del candidato para su desempeño.

Los aspirantes deberán acreditar, en una entrevista, el conocimiento del callejero del término municipal así como de las Ordenanzas Municipales, (ordenanza reguladora de emisión de ruidos y vibraciones, de erradicación de la mendicidad, de limpieza y vallado de solares, de tenencia de perros y otros animales. Dicha prueba se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50%, de la puntuación máxima alcanzable en los méritos específicos.

Los aspirantes también deberán exponer al Tribunal un análisis del puesto de trabajo, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las correspondientes funciones y demás cuestiones que considere de interés. Dicho análisis se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50% de la puntuación máxima alcanzable en los méritos específicos.

La calificación de los méritos específicos vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos partes, y su puntuación máxima será de 7,50 puntos.

Octava: Valoración de méritos.

8.1.- Para la adjudicación de las plazas será requisito indispensable la obtención por los candidatos de una puntuación mínima de 5,5 puntos por Méritos Generales y de 3,5 puntos por Méritos Específicos.

8.2.- El Tribunal efectuará la valoración de méritos de acuerdo con las previsiones anteriores, elevando al órgano competente propuesta comprensiva de los candidatos con la asignación de los puestos obtenidos, especificando fundadamente, en su caso, las posibles exclusiones.

8.3.- Los empates se resolverán a favor del candidato con mayor puntuación global por méritos específicos. De mantenerse el empate se atenderá a la puntuación otorgada por méritos generales, en el orden expresado en la Base Quinta de las incluidas en el Decreto 92/01. Si continuara el empate se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, por último, a la puntuación obtenida en el proceso selectivo para acceso a la condición de Policía Local.

Novena: Reconocimiento médico y psicológico.

9.1.- Efectuada la valoración, se procederá a la comprobación de las condiciones físicas y psíquicas exigidas. Se realizará en primer lugar un reconocimiento facultativo donde se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad del concursante, en el que se exigirá obtener la calificación de "apto".

9.2.- Asimismo se realizará un reconocimiento médico, el cual se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto Regional n.º 82/1990, de 16 de octubre, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 251 de 31 de octubre de 1990).

Décima: Resolución del concurso.

10.1.- La Corporación resolverá, de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración, en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de finalización del de presentación de solicitudes.

10.2.- La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria, debiendo quedar acreditados en todo caso como fundamentos de la resolución adoptada la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

Decimoprimera: Toma de posesión.

11.1.- El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles contados desde el día siguiente al del cese, que deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial de la Región». En caso de reingreso al servicio activo el plazo deberá computarse desde dicha publicación.

11.2.- El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro mediante convocatoria pública. Se considerará de carácter voluntario y no generará, en consecuencia, derecho a abono de indemnización alguna.

Decimosegunda: Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Decimotercera: Recursos.

La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Molina de Segura, 14 de julio de 2009.—El Alcalde, Eduardo J. Contreras Linares.

IV. Administración Local

Murcia

13513 Notificación a propietarios de perros que se encuentran en el Centro Municipal de Control de Zoonosis.

Intentada sin éxito la notificación personal y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de propietarios de perros que se encuentran en el Centro Municipal de Control de Zoonosis, al ser recogidos de la vía pública por las brigadas municipales.

Se pone en conocimiento de sus propietarios que, según lo establecido en el artículo 13.3 de la ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía, transcurridos 14 días desde la notificación sin tener noticias del propietario, el animal será cedido para su adopción o sacrificado.

Asimismo, transcurrido el plazo indicado sin que el propietario hubiere comparecido, se entenderá que el animal referido ha sido abandonado, constituyendo infracción muy grave, según lo previsto en el artículo 60.3 d) de la mencionada ordenanza municipal, sancionable con multa de 1.502,54 a 3.005,06 euros. El propietario deberá acudir provisto de la correspondiente cartilla sanitaria del animal.

El correspondiente expediente obra en la Sección Veterinaria de los Servicios Municipales de Salud, sita en plaza Preciosa, 5 de Murcia, teléfonos 968 247 062 y 968 247 112.

Propietario	D.N.I. y domicilio	Raza	Sexo	N.º Microchip
Roberto Carlos Abenza López.	48.510.624-J Plaza Los Limoneros, n.º 2-1.º B, El Palmar (Murcia).	Mestizo	Macho	981098102246841

Murcia, a 10 de agosto de 2009.—El Director Accidental de la Oficina de Gobierno Municipal, Roque Moya Segura.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

13644 Aprobación definitiva del cambio de sistema de gestión de la Unidad de Actuación Bb del Plan General Municipal de Ordenación de Santomera.

Se pone en público conocimiento, al amparo de lo establecido en artículo 171 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1 de 10 de junio de 2005, que la Junta de Gobierno Local del Exelentísimo Ayuntamiento de Santomera, en su sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2009, ha aprobado definitivamente el cambio de sistema de gestión de la Unidad de Actuación Bb del Plan General Municipal de Ordenación de Santomera, calificado como Suelo Urbano No Consolidado, previsto mediante el sistema de cooperación, pasando a ser gestionado por compensación y subsidiariamente mediante concertación directa.

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha jurisdicción de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación del edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo, no obstante, formularse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santomera, 31 de julio de 2009.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.